CONVENIO № -2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Constitución

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC № 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República № 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, identificado con DNI № 40398664, designado por Resolución Ministerial № 471-2017-VIVIENDA de fecha 15 de diciembre de 2017, y debidamente facultado por el Manual de Operaciones del PNSU aprobado por Resolución Ministerial № 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial № 234-2017-VIVIENDA en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN, con RUC № 20207763820 y domicilio legal en Av. Fernando Belaunde Terry S/N - IV Etapa, Distrito de Constitución, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente representada por su Alcalde señor Moisés Acuña Gómez, identificado con DNI № 22759430, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Prestación de los Servicios.
- 1.3 Ley № 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 1.4 Ley N° 30751 Ley que establece nuevos plazos para los artículos 13 y 14 de las Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, modificados por la Ley N° 30739.
- 1.5 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 350-2015-EF.
- 1.6 Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.7 Decreto Legislativo Nº 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.
- 1.8 Decreto Legislativo № 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.
- 1.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27292, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF y Decreto Supremo N° 104-2017-EF, respectivamente.
- 1.10 Decreto Supremo № 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y sus modificaciones.



And Care Do



- 1.11 Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 1.12 Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- 1.13 Decreto Supremo № 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificaciones.
- 1.14 Resolución Ministerial № 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, modificado por Resolución Ministerial № 234-2017-VIVIENDA.
- 1.15 Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- 1.16 Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva № 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley Nº 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que







corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

A través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

3.2 Con la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, establecen los Requisitos de Admisibilidad y Criterios de Evaluación para priorizar la asignación de recursos de las inversiones en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 380-2017-VIVIENDA, se modifica la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 155-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 320-2017-VIVIENDA.

- 3.3 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales, gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la ejecución de proyectos de inversión pública, la misma que se aprueba mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio.
- 3.4 El numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley citada, señala que en casos de los proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos solo se efectúa solo para financiar esta finalidad, y solo deben de contar con la conformidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, respecto del cierre de brechas y criterios de priorización del proyecto de inversión y/o las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en el marco de la normatividad que regula la inversión.

Abog. Roy Sesponsable

Mediante Ley N° 30751, establecen nuevos plazos para realizar transferencias de recursos que se efectúen en el marco del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, modificados por la Ley N° 30379, hasta el 21 de mayo de 2018.

- 3.6 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 117-2018-MDC/ALC, solicitó financiamiento a VIVIENDA para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES, CARTAGENA,BELLAS ARTES, JUAN VELASCO ALVARADO I,II,III,IV Y V ETAPA DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCION, DISTRITO DE CONSTITUCION OXAPAMPA PASCO", con código SNIP N° 360161, en adelante PROYECTO.
- 3.7 La Unidad de Gestión Territorial del PNSU mediante Informe Técnico N° 009-20l8/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.2 e Informe N° 010-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/4.2.2/CAT/ACL, informan que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cuenta con los registros actualizados en la fase



Urbano – Expediente Técnico Código

Código SNIP N° 360161 Página 3





de inversión del Proyecto, y emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO hasta por la suma total de S/2´298,352.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), la misma que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso de las partes para el financiamiento del PROYECTO, para lo cual VIVIENDA transfiere los Recursos Públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para ser destinados única y exclusivamente para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del PROYECTO denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES, CARTAGENA,BELLAS ARTES, JUAN VELASCO ALVARADO I,II,III,IV Y V ETAPA DE LA LOCALIDAD DE CONSTITUCION, DISTRITO DE CONSTITUCION - OXAPAMPA - PASCO", con Código SNIP N° 360161, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 5.1 El monto total del financiamiento del PROYECTO que realizará VIVIENDA será hasta S/2'298,352.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Trecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), serán financiados con cargo a los recursos del año fiscal 2018.
- 5.2 LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para co-financiar los mayores costos que se originen en la elaboración y supervisión del expediente técnico del **PROYECTO**, de ser el caso.
- 5.3 La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO**, se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera del Convenio o rendición, de los recursos transferidos para elaboración y supervisión del expediente técnico del **PROYECTO** que presentarán **LA MUNICIPALIDAD** a **VIVIENDA**.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

7.1 DE VIVIENDA

- 7.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del expediente técnico del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 7.1.2 Realizar la verificación, seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, uso de los recursos financieros y del cronograma de ejecución del PROYECTO que presenten LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.5 del artículo 13 de la Ley N° 30693 -

Urbano - Expediente Técnico

Código SNIP N° 360161

Página 4







Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de verificación, seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la correcta elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO, ni de las acciones de control que le corresponden por el uso de los recursos transferidos.

7.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Publico de la Unidad Ejecutora, de corresponder.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 7.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento de la elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 7.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites de los actos preparatorios para la contratación de la elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO financiados por VIVIENDA, para lo cual previamente deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables en la elaboración y supervisión del expediente técnico del Proyecto. La MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento de selección que corresponda al PROYECTO.
- 7.2.4 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, en el procedimiento de selección convocado.
- 7.2.5 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO.









- 7.2.6 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable del control del PROYECTO, así como de la administración de los contratos suscritos para la elaboración y supervisión del Expediente Técnico del PROYECTO.
- 7.2.7 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto.
- 7.2.8 A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

En caso de producirse la resolución del Contrato de la elaboración y supervisión del expediente técnico del **PROYECTO**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación del **PROYECTO**, asimismo la **MUNICIPALIDAD** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

- 7.2.9 Autoriza VIVIENDA a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.2.10 Instalar, en las inmediaciones de la zona de la elaboración y supervisión del expediente técnico del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.
- 7.2.11 A través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.
- 7.2.12 Informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso sobre la elaboración y supervisión del expediente técnico del **PROYECTO**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES



9.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD designarán a un Coordinador responsable de la información sobre la elaboración y supervisión del expediente técnico del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

Urbano - Expediente Técnico

Código SNIP N° 360161

Página 6







- 9.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita a **VIVIENDA** durante la vigencia del presente Convenio.
- 9.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
 - 10.1.1 Por acuerdo entre las partes.
 - 10.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
 - 10.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO.**
- 10.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 10.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD deberán abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto, en el plazo máximo establecido en el numeral 7.2.8 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 11.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obliga al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de elaborar el expediente técnico del PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:
 - Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto
 - Anexo 1-B: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

THE OWNER THE WAY

12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CLAUSULA ANTICORRUPCION

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los del mes de MAYO del año dos mil dieciocho.

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA Director Ejecutivo

VIVIEND ROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONSTITUCIÓN

Obsta. Moisés Acana Gómez

ANEXO 1-A

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO

"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES,
CARTAGENA,BELLAS ARTES, JUAN VELASCO ALVARADO I,II,III,IV Y V ETAPA DE LA LOCALIDAD DE
CONSTITUCION, DISTRITO DE CONSTITUCION - OXAPAMPA - PASCO"

SNIP N° 360161

ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

CONCEPTO	VIVIENDA	LA MUNICIPALIDAE		
OBRA Y SUPERVISION	\$/2'298,352.00	00.00		
TOTAL	S/2 ² 98,352.00	00.00		

CRONOGRAMA DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2018	TOTAL		
Ejecución del expediente técnico	S/1´687,867.00	S/1'687,867.00		
Supervisión del expediente técnico	S/610,485.00	\$/610,485.00		
Acumulado	S/2´298,352.00	S/2´298,352.00		
Porcentaje	100%	100%		







ANEXO 1-B

	Mombre dei Proyecto :	SNE
	**	
	L DATOS GENERALES DE LA OBRA:	FECHA:
5 1√	1 Contrato de Otara Nº: Combatista:	
III.ncio	2 Contralio Supervise NP Superviseor	
9	3 Ubicacion Proyecto: Localidad Distrito Provincia	Departamento
Accurate Los	4- Monto Contratado de Obra y Supervisión	
E	4.1 Mosito Contratado de Obra: S/.	
3 1130	4.2 Horio Contratado Supervisión : SI.	
A SEA	4.3 Plazo de Contratacion Supervisión	
Obsta.	3Modalidad de Electron	
Anna Falland USFRITAL CONSTRUCTON	5.1 Por Contrata : 5.2 Ejecución Presupuestal Dir	ecta:
	6Modalidad de Contratación	
9 9 2	6.1 A Precios Unitarios : 6.2 A Suma Alzada :	
ALCALDIA	7. Financiamiento MVCS-E Dispositivo de Transferencia Fecha Monto Transferencia	
(S)	St.	
	i eliziúno Como Bedivolco	
	8Residente de Obra :	
	9 Inspector de Olara :	
	10 Supervisor de Obra :	
	11- Coordinador de la UE :	
	12. Coordinador INFOBRAS:	
	13Otros Documentos Técnicos 13.1 Certificación Ambiental Si N	
	13.1 Certificación Ambiental Si N 13.2 Saneamiento Fisico Leg /Libre Disponibilidad Terre Si N	
	13.3 Autorizacion de Fuerte de Acusa Si N	
	13.4 Autorización de vertimientos aguas residuales Si N	io
	14Unidad Ejecutora	Pag.1
	III. VARIACIONES DEL CONTRATO DE OBRA :	
	1. Fechas de:	
	1. rectads de:	







Urbano – Expediente Técnico

1.1.-Inicio de obra :

2. Plazo de Ejecucion (Dias Calendanos) 3. Fecha de Termino del Plazo:

3.1 Fecha de Término Contractual :

Código SNIP N° 360161

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

Página 10

1.2.- Entrega del terreno:

3.2 Fecha de Termino Real



FI	CHA DE INFORMA	CION AC	TUALIZADA	A DE PI	ROYECTO	DE INVERS	ION	
Ampliaciones de Pl	220 :							Pag. 2
	4.1 Ampliación Nº 01	l .		da	R.D. Nº			1
	4.2 Ampliación Nº 02	Ŀ		da	R.D. N°			
	4.3 Ampliación Nº 03	t		dia	R.D. Nº			ì
	4.4 Ampliación Nº 04	Ł		dias	R.D. №			
4.5 Cronograma de	Ejecución de obra vigente	(c/Amp. de pl	lazo):		Si		No	
Presupuestos Adio	ionales / Deductivos de	Obra:						
	5.1 Adicional Nº 01:		9.	-	RD.Nº			1 5
	5.2 Adicional Nº 02:		\$7.		R.D.N			1
	5.3 Adicional Nº 03:		S/.		R.D. Nº			7
	Total		S/.		4			
	5.4 Deductivo N°01:		37.		(R.D.N°			-
	5.5 Deductivo N° 02:		SJ.		(R.D. N°			7
	5.6 Deductivo N° 03:		S/	-	(R.D.№			9
	Total		57.					***
5.7 Monto vigent			S/.				%	
•	do+Adicionales-Deductivo	15)						
5.8 Garantias						1		
	5.8.1 Carta Fianzas		Entidad Fir	undera	Тро	Vigente	Vencida	Monto
								B/.
worsce de Obra en								
	6.1 Acumulado al me					%		
	6.2 Avance del Mes		młyyyy:			%		
	6.3 Avance acumulas					%		
	6.4 Programado acur					%		
	6.5 Assance financiero		S/.					9
	še Obra :	-		2				
	obra a la fedra :	Atrasada]	Normal		Adelantada	
7.2 Causas del n	etraso							
7.3 Medidas com	ectivas /Penalidades.							
ACTIVIDADES VER	RIFICADAS			77.				-
Cartel de Obra :								
1.1 Ubicación ad	ecuada :				Si		No	
1.2 Dimensiones	y Logos según formato d	el MVCS:			Si		No	
Micinas de Obra :	,						140	
2.1 Del Contrati	sta/Residente :			Direccion	ı			
2.1.1 Ubicación a	idecuada :				Si		No	$\overline{}$
2,1.2 Cuentan co	n la adequada infraestruc	tura de equipo	s y materiales		Si		No	-
2.2 Del Supervis				Direction			- max	
2.2.1 Ubicación a					Si		No	
2.1.2 Cuentan co	n la adecuada infraestruc	tuza de equipo	s y materiales		Si		No	
			-					





Urbano –Expedi	ente	Técnico
		1





STRITAL CONSTITUCIÓN	A Curta Gómas
MINOPHUADO MINOPHUADO	ALCALDIA Obsid. Moiss

rsonal en Obra			Pa
3.1 Del Contratista :			
3.1.1 Residente de Obra :	Presente	Ausente	
3.1.2 Ingeniero Asistente	Presente	Ausente	
3.1.3 Personal de Obra :			
3.1.4. Carifidad de Personal en campo			
3.1.4.1 Questan con uniforme :	Si	No	匸
3.1.4.2 Quentan con implementos de seguridad :	Si	No	\equiv
3.2 Personal de la Supervisión :			
3.2.1 Jele de Supervision :	Presente	Ausente	
3.2.2 ingeniero Asistente :	Presente	Ausente	$\overline{}$
iaquinaria y Equipos : cribir el tipo y cantidad de maquinaria presente en la obra	nead	Ausene	_
macen de Obra			
5.1 Quenta con los equipos y herramientas adequados:	Si	No	
	Si	No	
5.2 Los materiales estan debidamente altracenados :	5J8	9 3050	

Trabajos en Ejecución: Se llenara de acuerdo al tipo de proyecto y según el avance fisico

Rem	Descripcion		United	Canitsad Según Exp Têcnico	Avance %	Detalle/Deficiencias encontradas (*)
	Compone	nte Agus				
	7.1.1 Captación o Fuer	nte de Aqua				
	7.1.2 Linea de Conduc	dón				
	7.1.3 Linea de Impulsio	n				
	7.1.4 Reservorto					
	7.1.5 Linea de Aducció	a				
	7.1.6 Redes de distribu	iclón				
	7.1.7 Conextones Dornicitarias					
	Componente /	Acantarillado				
	7.2.1 Redes de Alcanta	antiado				
	7.2.2 Colectores 7.2.3 Enforces					
	7.2.4 Statema de Trata	miento de Aguas Residuales				
7.2.4.1 PTAR						
	7.2.4.2 Lagunas Primarias					
7.2.4.3 Laguanas Secundarias						
	7.2.4.3 Tanque Septico)				
	7.2.4.4 Tanque Imhoff					
	7.2.5 Conexiones Dom	iditartas				

(*) Se debe considerar les prustes de calidad diversas, artilleia quimicos, daticlencias constructivas, ek





V°B°
Abog, Roy
Bravo Cháve



	ON
	Pa
	No
	No F
ierto	Fedha
iento	Fecha

NOTA: ADJUNTAR EL ULTIMO DE LA INFORME DE SUPERVISOR DEL MES QUE CORRESPONDA





THURSON EXECUTE.